

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES,
PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES Y TRABAJOS DE CAMPO PARA
REALIZAR TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS Y TESIS DOCTORALES**

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n -La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023).

Y de otra parte, D./D^a LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, como Representante Legal de AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con C.I.F.: P1814200J y domicilio en PLAZA DE ESPAÑA, 1, 18600, MOTRIL, Granada, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo. Así como, la colaboración en la última etapa formativa del estudiantado universitario apoyando la realización de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales, a través del trabajo de campo desarrollado en las instalaciones de la entidad

2.- Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con sede en PLAZA DE ESPAÑA, 1, 18600, MOTRIL, Granada, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios
- b) Practicas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Titulo
- c) Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempla en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Trabajo de campo o similar, en el marco de un Trabajo Fin de Grado, un Trabajo Fin de Máster o una Tesis Doctoral, al margen de las prácticas externas.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.
- d) Estudiantes de doctorado.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad para los estudiantes en prácticas curriculares y extracurriculares.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la práctica.

5.-Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener contacto con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad para los estudiantes en prácticas o extracurriculares.

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, en el caso de que durante las prácticas o el trabajo de campo tengan relación con menores.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- Trabajos fin de Grado, Trabajos fin de Máster y Tesis Doctorales

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería. Asimismo, se podrá desarrollar trabajo de campo orientado a la realización de una tesis doctoral.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional

sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

La propiedad intelectual e industrial se ajustará a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

DÉCIMA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio. Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DECIMOPRIMERA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la

Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOSEGUNDA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

DECIMOCUARTA. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Almería.

Por la Universidad de Almería

[firmado digitalmente]

Fdo. Fernando Carvajal Ramírez

Por AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

[firmado digitalmente]

LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO

CONDICIONES PARTICULARES

A. PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.
- b. Estar inscrito en la aplicación ÍCARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

B. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.

Estar inscrito en la aplicación ÍCARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

La empresa o entidad abonará a la Univesidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a la/s línea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

C. TRABAJOS DE CAMPO PARA REALIZAR TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORALES AL MARGEN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

PRIMERA. Descripción.

El Trabajo fin de grado (TFG) y el Trabajo fin de máster (TFM) son asignaturas obligatorias del plan de estudios de los títulos oficiales de grado y máster, respectivamente. Su objetivo es permitir que el estudiantado desarrolle, aplique y demuestre parte de los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas durante su formación académica. Por su parte, la tesis doctoral es un trabajo de investigación original realizado dentro de un programa de doctorado para la obtención del grado de doctor.

Las estancias en entidades colaboradoras para realizar estos trabajos de campo no tienen la consideración de prácticas externas, por tanto, no se rigen por la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas y no sería de aplicación lo referente a la Seguridad Social que se establece en la disposición adicional quincuagésima el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

SEGUNDA. Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Trabajo fin de grado o Trabajo fin de máster de la titulación de Grado o Máster o en un programa de doctorado.

TERCERA. Proyecto.

El trabajo de campo realizado al amparo de este convenio requerirá de un proyecto donde se delimite la estancia del alumnado en la entidad colaboradora que contendrá, al menos, la siguiente información: datos del estudiante, entidad colaboradora, director o directores del estudiante en la Universidad de Almería, tutor o tutores en la entidad colaboradora, actividad a desarrollar, duración y horario de la estancia.

CUARTA. Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

QUINTA. Obligaciones de la empresa o entidad.

La empresa o entidad estará obligada a:

1. Nombrar por lo menos a un tutor del estudiante, perteneciente a la entidad, que hará un seguimiento del programa del trabajo durante su estancia.
2. Facilitar al estudiante los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el proyecto acordado.
3. Orientar y ayudar al estudiante a resolver sus dudas y dificultades.

SEXTA. Obligaciones de la Universidad.

La Universidad estará obligada a:

1. Nombrar al director o directores del trabajo, de conformidad con la normativa específica que regule la materia.
2. Establecer con la entidad colaboradora los objetivos y planificación del proyecto con carácter previo al inicio de la estancia.
3. Informar al estudiante sobre el contenido de este acuerdo.

SÉPTIMA. Aportación económica.

La realización del trabajo de campo no tendrá retribución económica.

OCTAVA. Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el estudiante se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico sanitaria farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El estudiante facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

En el caso de la realización del trabajo de campo en el extranjero, el alumnado deberá suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar copia al responsable en la entidad colaboradora en el momento de su incorporación.

